



Mendoza, 22 de febrero de 2018.

## RESOLUCIÓN N° 003/CA/2018

### VISTO:

La necesidad de establecer las condiciones para realizar el ingreso e inscripciones como estudiantes de los profesorados y tecnicaturas del Instituto de Educación Superior N° 9-026 "Instituto de la Patria Grande" para el ciclo lectivo 2018.

### CONSIDERANDO

Que el aspirante a realizar estudios de nivel superior podrá inscribirse como estudiante del Instituto de Educación Superior N° 9-026, asumiendo las siguientes condiciones:

1. Para acceder a la inscripción como estudiante regular se debe haber cumplido con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido con la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes: Educación Secundaria o nominaciones equivalentes (Nivel Medio, Polimodal, CENS, otras) o título de Educación Superior, según el trayecto formativo al que se aspire.
- b) Haber completado las instancias propedéuticas del proceso de ingreso: cursos preparatorios, talleres de ingreso u otras instancias diseñadas para tal fin.
- c) Haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.

A los fines de la inscripción, se consultará el Manual de Procedimientos Institucional. La condición de estudiante regular se adquiere cuando se completa el proceso administrativo de inscripción a una oferta formativa que realiza la Institución.

2. Para inscribirse como estudiante regular del Instituto de Educación Superior N° 9-026 el/la aspirante deberá acreditar:

- a) Su identidad;



- b) Su aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira; otorgado por un organismo público. Los plazos para la presentación del certificado correspondiente, están especificados en el Manual de Procedimientos.
- c) La conclusión de la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes;
- d) En el caso de personas mayores de 25 años que aspiran a cursar carreras de formación inicial, la aprobación de la evaluación realizada con los criterios y alcances que disponga la Dirección de Educación Superior, en concordancia con el art. 7mo. de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y/o regulación vigente;
- e) Cuando correspondiese, el cumplimiento de los requisitos para su inscripción por pase;
- f) Toda otra información o documentación que la Dirección de Educación Superior o el Instituto consideren pertinente para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del/la estudiante.

**Por ello**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR 9-026  
DEL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer un cupo máximo de 65 (sesenta y cinco) estudiantes para la carrera de la Tecnicatura en Enfermería.

**ARTICULO 2°:** Este cupo se conformará con los mejores 65 promedios obtenidos del examen de ingreso según orden de mérito.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a quien corresponda y archívese.